



SELO QVARTO, VENTRE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS QUARENTA  
Y NUNO.

A una o las Condiciones, con que fue efectuado el Remate  
de dicho Propio y se pone que en Nuevas como haues  
reunado en el año proximo pasado, se puede declarar  
por esta Ciudad no tener obligacion, el Remateante  
de el circunstancias de Arriendo, y Alcazar, que adho  
Mayorazgo se le de Ferruamono para el Descargo en las  
Cuentas, lo qual Visto y entendida por esta dha Ciudad  
y en Conformidad de la referida Conclusion: Acordó  
haues por rehelado del enunniado Abanecido  
de la Satisfaccion de los enunniados mil reales, por  
lo correspondiente adho año y para que oraba de Do  
cumentos en las Cuentas, se le de del enunniado Ma  
yordomo el competente Ferruamono con Invenzion  
de este Acuerdo

D. Juan Joseph  
Segovia

En este Ayuntamiento se ha visto un Memo  
rial dado por D. Juan Joseph Segovia en via  
no de Ayuntamiento de la Villa de Belen blanco  
recaudando la instancia que hizo para que  
se le concediera licencia y facultad para la  
fabrica y construcción de un molino Arriero  
en el partido de Tiquema termino de esta

*[Signature]*

